



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, septiembre, veintisiete, (27) de dos mil veintiuno, (2021).

Rad No. 680014003015-2020-00585-00

PROCESO : DESPACHO COMISORIO – PROCESO EJECUTIVO
JUZ. ORIGEN : **JUZGADO QUINCE (15°) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER**
SOLICITANTE : COMERTEX S.A
APODERADO : CLAUDIA ALEXANDRA BERNAL GARCÍA
DEMANDADO : LETICIA GONZALEZ URREGO
PROVIDENCIA : **AUTO 27/09/2021 ACOGE COMISION SECUESTRO**

El JUZGADO QUINCE (15°) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER, remite el despacho comisorio No. 107, con el fin que se realice diligencia de secuestro en bloque de establecimiento de comercio denominado LESMARG, ubicado en la Carrera 17B No. 05 – 15 de Barranquilla, de propiedad de la demandada LETICIA GONZALEZ URREGO.

Por ser procedente, se acoge la comisión y al contar con la facultad de subcomisionar dispuesta por el JUZGADO QUINCE (15°) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER, este despacho dispondrá subcomisionar a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BARRANQUILLA, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Ahora bien, como quiera que la diligencia de secuestro debe realizarse conforme lo dispone el artículo 595, numeral 8° del CGP, se designará secuestre a quien solo se le entregará la administración del establecimiento si la parte interesada así lo solicita, tal como lo señala la norma en cita según la cual:

*“ 8. Cuando lo secuestrado sea un establecimiento de comercio, o una empresa industrial o minera u otra distinta, el factor o administrador continuará en ejercicio de sus funciones con calidad de secuestre y deberá rendir cuentas periódicamente en la forma que le señale el juez. Sin embargo, **a solicitud del interesado en la medida, el***



Rad No. 680014003015-2020-00585-00

PROCESO : DESPACHO COMISORIO – PROCESO EJECUTIVO
JUZ. ORIGEN : JUZGADO QUINCE (15°) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER
SOLICITANTE : COMERTEX S.A
APODERADO : CLAUDIA ALEXANDRA BERNAL GARCÍA
DEMANDADO : LETICIA GONZALEZ URREGO
PROVIDENCIA : AUTO 27/09/2021 ADMITE DESPACHO COMISORIO

juez entregará la administración del establecimiento al secuestre designado y el administrador continuará en el cargo bajo la dependencia de aquel, y no podrá ejecutar acto alguno sin su autorización, ni disponer de bienes o dineros.

Inmediatamente se hará inventario por el secuestre y las partes o personas que estas designen sin que sea necesaria la presencia del juez, copia del cual, firmado por quienes intervengan, se agregará al expediente.

La maquinaria que esté en servicio se dejará en el mismo lugar, pero el secuestre podrá retirarla una vez decretado el remate, para lo cual podrá solicitar el auxilio de la policía.

Por lo expuesto, este juzgado;

RESUELVE

1.- ACOGER la comisión remitida mediante despacho comisorio No. 107, por parte del **JUZGADO QUINCE (15°) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

2.- Para realizar la diligencia de secuestro en bloque de establecimiento de comercio denominado **LESMARG**, ubicado en la Carrera 17B No. 05 – 15 de Barranquilla, de propiedad de la demandada **LETICIA GONZALEZ URREGO** con base en lo autorizado en el Art. 38,39 y 40 del C.G.P. y el parágrafo del art. 595 de la misma obra, se dispone a subcomisionar a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BARRANQUILLA**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro. El subcomisionado tiene las mismas facultades del comitente con relación a la diligencia que se le ha delegado. La comisión se le anexara copia de este auto, del folio de matrícula a costas del interesado.

Se designa secuestre, al señor, JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA, quien se ubica en la calle 59 No. 21 B -90 Barrio Los Andes de esta ciudad, correo electrónico ahumadajg2012@hotmail.com, teléfono 3464798, tomado de la lista de auxiliares de la justicia, comuníquese la designación.



Rad No. 680014003015-2020-00585-00

PROCESO : DESPACHO COMISORIO – PROCESO EJECUTIVO
JUZ. ORIGEN : JUZGADO QUINCE (15°) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER
SOLICITANTE : COMERTEX S.A
APODERADO : CLAUDIA ALEXANDRA BERNAL GARCÍA
DEMANDADO : LETICIA GONZALEZ URREGO
PROVIDENCIA : AUTO 27/09/2021 ADMITE DESPACHO COMISORIO

Se señala como honorarios la suma de \$ **302.842**, equivalente a diez salarios mínimos legales diarios vigentes, que se encuentra de los límites establecidos en el ACUERDO PSAA15-10448 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015, artículo 27, del Consejo Superior de la Judicatura.

Líbrese el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42efade0de79a3f57da271109f5e36f97d36335cebf2d384e175237d21f805a7



Rad No. 680014003015-2020-00585-00

PROCESO : DESPACHO COMISORIO – PROCESO EJECUTIVO
JUZ. ORIGEN : JUZGADO QUINCE (15°) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER
SOLICITANTE : COMERTEX S.A
APODERADO : CLAUDIA ALEXANDRA BERNAL GARCÍA
DEMANDADO : LETICIA GONZALEZ URREGO
PROVIDENCIA: AUTO 27/09/2021 ADMITE DESPACHO COMISORIO

Documento generado en 27/09/2021 06:26:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>